

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 74 TRABAJADORES EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL “PLAN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL” DEL AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la contratación, por un periodo de 6 meses por parte del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón de 74 trabajadores para el siguiente proyecto, dentro de las subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en riesgo de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus (D.O.C.M número 145 de del 29 de julio de 2022, en el que se publica la Orden 146/2022 de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo):

PROYECTO	NÚMERO DE TRABAJADORES	DURACIÓN CONTRATO	CATEGORÍA	JORNADA
MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE S. PÚBLICOS Y MEJORA DE ESPACIOS DEGRADADO	74	6 meses	Peón	Completa

El Gobierno de Castilla-La Mancha, junto con los agentes económicos y sociales más representativos de la Región, suscribió el 15 de diciembre de 2021, el Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo de Castilla La Mancha 2021-2024. En el Eje 2 del referido Pacto, bajo la denominación Empleo y Mejora del capital humano, se lleva a cabo un rediseño de las políticas activas de empleo, para lograr una activación para el empleo sostenible y de calidad. Dentro de dicho Eje 2 y en la Línea de actuación 1 del mismo (Hacia el pleno empleo) se enmarca el objetivo 3 (Desarrollar programas de inserción laboral, dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad) y, fundamentalmente, el objetivo 7 (Mejorar la empleabilidad de las personas mayores de 50 años, desempleadas de larga duración y personas en riesgo de exclusión).

Los contratos son objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables.

Este programa de empleo se ha concebido, también, como un espacio de encuentro en el que el Gobierno Regional aúna y suma esfuerzos con las Diputaciones Provinciales y entidades locales de la Región que lo deseen, con el objeto de generar el mayor número de puestos de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Se pretende con ello, facilitar los medios para que las entidades locales beneficiarias puedan desarrollar proyectos que, siendo de interés general o social, sirvan al mismo tiempo a los intereses de la entidad que los promueve. En este sentido, es importante destacar la continuidad de la colaboración financiera de las Diputaciones



Provinciales de la Región, contribuyendo a paliar los efectos que la crisis económica sigue provocando en las cifras de personas desempleadas.

Como en anteriores convocatorias, el objetivo que se busca es que las Entidades Locales, a las que va dirigido este programa, sean partícipes de esta colaboración institucional en materia de empleo, para facilitar así las posibilidades de llegar al mayor número de personas afectadas por una situación de carencia de rentas, garantizando la protección de colectivos vulnerables, sosteniendo el tejido productivo y social, minimizando el impacto de la crisis y facilitando la reactivación de la actividad económica.

La finalidad de estas subvenciones consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y/o de formación profesional para el empleo.

SEGUNDA: MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO, SALARIO Y JORNADA

El contrato a celebrar será el de la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, con una duración de **seis meses** a jornada completa y para la ejecución del proyecto objeto de esta convocatoria. El salario previsto es de SMI.

Los turnos y horarios de trabajo serán fijados según las necesidades del servicio.

TERCERA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para poder acceder a las plazas ofertadas, será necesario:

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de Diciembre.
2. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTA: PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en la Orden 146/2022 de 27 de julio publicada en el número DOCM nº145 de del 29 de julio de 2022.

A) PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS

1.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta (**10 de enero de 2023**), que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:



1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta (**10 de enero de 2023**), que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b).

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

Las personas incluidas en este último apartado deberán presentar su solicitud en las mismas condiciones que el resto de aspirantes.

3.- Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria,

4. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo



de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

- 1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
- 2º. Realizar una acción de orientación concreta.
- 3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
- 4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
- 5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
- 6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Una misma entidad **NO** podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara mediante informe de los servicios sociales correspondientes, una situación de necesidad antela oficina de empleo correspondiente.

Todos los requisitos establecidos deberán reunirse durante el proceso selectivo, es decir desde la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha hasta el momento de la contratación.

B) CRITERIOS DE SELECCIÓN BAREMO:

1. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta en la selección. Dicha condición se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del RD 1917/2008 de 21 de Noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008), quedando excluidas de la obligación de estar inscritas como desempleadas en la Oficina de Empleo del Registro de la Oferta preceptiva, pero no en el de su contratación.
2. No ser perceptores de ninguna protección por desempleo: **2 puntos.**
3. No haber trabajado en ningún Programa de de Empleo (Plan de empleo, Recual, talleres de empleo, etc) en los años 2020, 2021 y 2022: **4 puntos.**
4. Mayor de 50 años: **4 puntos.**
5. Responsabilidades familiares: hijos/as o tutelados/as menores de 16 años o mayores de 16 con discapacidad igual o superior al 33%: que convivan con el solicitante según datos



obrantes en el Padrón municipal a fecha de realizar la oferta. En este caso, se deberá acreditar documentalmente, que no perciben ingresos así como el grado de discapacidad en su caso. Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,3 puntos. (Máximo 0,9 puntos).**

6. Tener la consideración oficial y documental de discapacidad igual o superior al 33%: **0,3 puntos.**

Se establece como **criterio de desempate** la fecha de inscripción en la oficina de empleo de Castilla La Mancha y en igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

C) PROCESO SELECTIVO

La selección de los trabajadores se hará según la puntuación obtenida conforme a los criterios de baremación anteriores, acreditados mediante la documentación aportada.

Una vez baremadas las instancias junto con la documentación presentada, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarancón, <https://tarancon.sedelectronica.es/>, en el tablón de anuncios y en el portal del Ayuntamiento www.tarancon.es, la relación provisional de admitidos y excluidos con la puntuación provisional obtenida, concediendo un plazo de **2 días hábiles** para que se puedan efectuar reclamaciones o para aportar alguna documentación relativa exclusivamente a los motivos de exclusión.

Con respecto a los motivos de exclusión, las reclamaciones podrán consistir en la presentación de los documentos que dieron lugar a la exclusión o sobre la interpretación de los ya presentados.

Con respecto a la puntuación provisional obtenida, las reclamaciones deberán versar sobre la misma en base a los documentos ya aportados junto con la instancia, no pudiendo aportarse nuevos documentos que pudieran aportarse inicialmente.

Con posteridad, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, se expondrá en los mismos medios citados anteriormente el listado definitivo de admitidos y excluidos así como la puntuación final obtenida.

La Comisión de Selección propondrá la contratación de los aspirantes con mayor puntuación.

En caso de que no se pueda realizar la contratación, el Ayuntamiento de Tarancón efectuará las sustituciones necesarias siguiendo el orden de puntuación obtenida.

D) CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Serán motivos de exclusión del proceso selectivo:

- 1.- Todas aquellas personas que no acrediten la condición legal de desempleado y no estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados tanto en la fecha de la Oferta efectuada ante la Oficina de Empleo como en la de contratación, con un antigüedad superior a 12 meses a la fecha de la Oferta o 12 meses en los últimos 18 meses.

- 2.- Personas que no cumplan o reúnan los requisitos para poder participar a que se refiere la Base **Cuarta A** para ser beneficiarios del Plan de empleo a la fecha de registro de la oferta.



3.- No aportar en el momento de la selección la documentación requerida y que se considere como obligatoria en la base Quinta y no aportar la autorización contenida en el anexo II debidamente firmada para su consulta a los organismos públicos u otras entidades y que sean necesarias para la obtención de la información para poder baremar las instancias.

QUINTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Para poder participar en la ejecución de los proyectos, las personas desempleadas deberán estar inscritas en alguna Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, tanto en el momento de gestionarse la oferta, como en la posterior contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en esta Orden. Los interesados deberán presentar las solicitudes de participación en el Registro General del Ayuntamiento desde el **1 al 10 de febrero de 2023**, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, según el modelo del Anexo I, formalizado al respecto.

Igualmente deberán acompañar una autorización, según modelo de Anexo II, para consultar y obtener en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes, tales como el Centro Base de Discapitados, Instituto de la Mujer, SEPE y Tesorería General de la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SOLICITANTES

- Fotocopia del D.N.I ó N.I.E (en caso de que en este documento no conste el permiso de trabajo concedido, también deberá aportar la Resolución de Concesión de la autorización válida para todo el periodo de duración del Programa), documentación similar de la Unión Europea o documentación acreditativa de ser extranjero residente.
- Fotocopia Tarjeta de demanda de la Oficina de Empleo.
- Certificado del Servicio de Empleo Público Estatal de no percibir prestación, subsidio o renta de ningún tipo. Este documento no será necesario adjuntarlo si se presenta el Anexo II autorizando al Ayuntamiento de Tarancón para su consulta.
- Informe de Vida Laboral actualizado y **de fecha posterior a la fecha del registro de la oferta**.
- Anexo II, Autorización para obtener y consultar datos necesarios para la baremación y/o contratación de las solicitudes de participación en el plan de empleo para personas desempleadas y en riesgo de exclusión social y declaración responsable

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, SÓLO SI QUIERE HACERSE VALER A LA HORA DE LA BAREMACIÓN.

- Para la acreditación de las cargas familiares, Fotocopia del libro de familia donde obligatoriamente debe aparecer la parte interesada y las páginas del mismo donde conste el nacimiento de los hijos para la acreditación de las cargas familiares En caso de hijos mayores de 16 años con discapacidad que convivan con el solicitante, acreditación de la no percepción de ingresos de los mismos y certificado de discapacidad igual o superior al 33 % en su caso.



- En el caso de personas con discapacidad, Certificado de discapacidad o resolución reconociendo la misma, en el que aparezca el tipo y el grado de la misma, que deberá ser igual o superior al 33 % para poder ser tenida en cuenta.
- La situación de violencia de género, a estos efectos, se acreditará, conforme se establece en el artículo 3.2 del R.D. 1917/2008 de 21 de noviembre (sentencia condenatoria o resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima u orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección o preferentemente Informe del Instituto de la Mujer actualizado)
- Los solicitantes no empadronados en Tarancón y que quieran acreditar cargas familiares, deberán aportar certificado del padrón de su municipio, certificado de convivencia u otro documento que acredite que conviven con el solicitante a fecha de la Oferta de Empleo.

SEXTA: PROPUESTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

Una vez valorada la documentación presentada, la Comisión Local de selección formulará la relación de aspirantes según el orden establecido, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

No obstante el listado publicado y antes de llevar a cabo la contratación de las personas seleccionadas, esta estará condicionada a que por parte de la Comisión de selección se comprueben ante los Organismos o Administraciones competentes todos los datos o requisitos que sirvieron de base a la baremación de la documentación presentada por los solicitantes, y en caso de no ser veraces o no cumplir con los mismos se les excluirá del proceso selectivo mediante resolución motivada del Presidente de la Comisión, procediéndose a llamar al siguiente solicitante que figure en el listado.

SÉPTIMA: NORMAS APLICABLES

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas de la convocatoria, las contenidas en la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigente en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

OCTAVA: RECURSOS

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazo previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

En Tarancón,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

